

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 52 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Intendencia de la provincia de Zaragoza.*

Por la Direccion General de Rentas Unidas se comunica á esta Intendencia la órden que sigue.

Por el Ministro de Hacienda con fecha 26 del mes anterior se ha comunicado á esta Direccion la órden siguiente. En órden de 9 de Marzo último se comunicó á V. S. la resolucion que de acuerdo con su dictámen, el de la Contaduría general del Reino y Assesor de la Superintendencia de la Hacienda pública, se habia servido adoptar S. A. el Regente del Reino, declarando que los cupos respectivos por contribuciones ordinarias deben sufrir una baja proporcionada á las cuotas con que contribuyeran las fincas que fueron del Clero secular y regular antes de su incorporacion al Estado, limitándose á las que por ser de adquisicion posterior al concordato contribuian de echo y estaban anotadas en los padrones de la riqueza imponible al señalarse los actuales cupos, y siempre que tambien vaya desapareciendo esta rebaja á medida que las expresadas fincas se enajenen. En la misma órden se previno á V. S. que al circularia explanara las bases del Assesor, dictando reglas fijas á los Intendentes para que la ejecucion sea uniforme y no se causen perjuicios indebidos al Estado. Sobre este extremo versa la consulta que en 18 de este mes hace esa Direccion al Ministro de mi cargo, acompañando el dictámen de la Contaduría general del Reino, con el que está de acuerdo. Y enterado S. A. de que lo propuesto en la indicada consulta conserva intacto el principio de justicia que se reconoció en las solicitudes de las Diputaciones provinciales de Valencia, Tarragona, Castellon y otras de las provincias de la Corona de Aragon y Principado de Cataluña, que la ejecucion afianza el órden administrativo, garantiza el buen sistema de contabilidad, y presenta sencillez y simplificacion en las operaciones; se ha servido S. A. resolver de conformidad, que las fincas de que se trata, paguen por mano de los Administradores de bienes nacionales las mismas cantidades por que antes salian figurando en las contribuciones ordinarias; pero que estos no abonen suma ninguna á los Ayuntamientos por las mencionadas contribuciones de las fincas de dicha procedencia, si no costan incluidas por el año anterior al en que se incorporó de ellas el Estado, en los repartimientos del pueblo en donde residuen, debidamente formados y con la aprobacion competente; debiendo exigir bajo su responsabilidad el cumplimiento de las Reales instrucciones en todas sus partes, y que se les presenten las listas cobratorias aprobadas tambien para satisfacer las cuotas correspondientes á las fincas que administran, cuyo extremo justificarán con certificacion de la Contaduría del ramo y visto bueno del Intendente de la provincia, acompañando este documento á los recibos que les cedan los Ayuntamientos, y deben componer una parte de la data en sus cuentas. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados. Y la Direccion lo hace á V. S. para su mas exacto cumplimiento en todas sus partes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1843. José Comas Gimenez.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para general inteligencia. Zaragoza 8 de Mayo de 1843. Manuel Sanchez Ocaña.

### VENTA DE BIENES NACIONALES.

Provincia de Zaragoza. Remate para el dia 21 de Junio. Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales expresadas á continuacion, he dispuesto se anun-

cie al público que se celebrará en el dia 21 de Junio de 1843, á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, despues de cumplidos 40 dias desde la fecha de este anuncio, y ante el Sr. Juez de primera instancia y escribania de bienes nacionales, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo, ó persona que lo represente, y citacion del Síndico Procurador.

*Del monasterio de Religiosas de la Concepcion de Agreda.*

1. En quiebra, una heredad rematada en 179.000 rs. vn. ó sea la 1.ª de las 3 porciones en que ha sido dividida la denominada de la libra, sita en los términos de la ciudad de Tarazona, de cabida de 19 cahices tierra inferior con 804 olivos y estacas, confrontante con camino de Tudela y senda de millarderas. Tiene contra sí y á favor de D. Francisco Gimenez y Amar un censo de 2 anegas trigo que á 13 rs. vn. valen 26 y al 33  $\frac{1}{2}$  el millar forma el capital de 866 rs. 23 mrs. vn. Esta finca y las 2 siguientes se hallan arrendadas en 2500 rs. que repartidos por una regla proporcional, corresponde á la presente 1136 rs. 17 mrs. y fina esta en 27 de Marzo de 1846, tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 su 25.600 rs. vn. y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Marzo de 1837 en 48.660 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta, por falta de pago de la 5.ª parte.

2. En quiebra, otra rematada en la cantidad 110.000 rs. ó sea la 2.ª porcion de 15 cahices tierra tambien inferior con 556 olivos y estacas, confronta con camino de Tudela y acequia del Selcor, le corresponden de arriendo 692 rs. 17 mrs., tasada con arreglo á los artículos citados en 15.600 rs. y capitalizada en 29.640 rs. que es &c.

3. En quiebra, otra rematada en la cantidad de 105.000 rs. ó sea la 3.ª porcion de 8 cahices tierra, en dos tablas con 408 estacas y empelres, confronta con camino de Tudela, brazal de fila campo y acequia de Selcor por medio, le corresponde de arriendo 671 rs. vn., tasada en 15.120 y capitalizada en 28.740 rs. vn. que es &c.

4. En quiebra, un olivar rematado en la cantidad de 7500 rs. vn. sito en los términos de Tarazona, partida de Ulloca de 6 anegas tierra, confronta con camino de Cintuénigo y olivar de Juan Antonio Garcia, no tiene carga, arrendado en 107 rs. 10 mrs. vn. y fina su arriendo levantada que sea la cosecha de 1843, tasado en 3120 rs. y capitalizado en 3218 rs. 22 mrs. que es la cantidad &c.

*Del suprimido convento del Carmen de Tarazona.*

5. En quiebra, un olivar rematado en la cantidad de 102.200 rs. contiguo á la huerta del convento que tiene su entrada por la misma de 14 anegas tierra, poco mas ó menos con 202 olivos parte de ellos inferiores, con una balsa y una hermita de ladrillo y piedra, no tiene carga, Está arrendado en 1260 rs. y fina su arriendo en 1.º de Abril de 1846, tasado en 18.000 rs. vn. y capitalizado en 30.720 rs. que es &c.

*Del Monasterio de Rueda.*

6. En quiebra, un campo rematado en la cantidad de 9000 rs. vn. sito en los términos del pueblo de Codo, partida de la huerta alta de un cahiz 3 cuartales 4 almudes, confronta con otros de Roque Piñon, y de la viuda de Francisco Estevan y Tolosa; su arriendo está hecho en union de otras fincas que juntas producen 770 rs. vn. de los que corresponde al presente 162 y fina su arriendo en 30 de Enero de 1844, tasado en 3620 rs. y capitalizado en 7800 rs. que es &c.

7. En quiebra, una casa rematada en la cantidad de 36.024 rs. vn. sita en el pueblo de Codo llamada del Cara, consta de

911 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, ni se halla arrendada por haberla ocupado aquel gratuitamente, por cuya razon á falta de otro producto ha sido capitalizada por el de 1200 rs. que le han graduado los peritos en la cantidad de 27.000 rs. y tasada en 35.504 rs. que es &c.

8. En quiebra, un molino arriero sin derecho á agua mas que la sobrante con la que podrá moler dos meses al año rematado en la cantidad de 3110 rs. vn. sito en los términos del pueblo de Codo de 84 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, ni está ni ha estado en algunos años arrendado pero los peritos le han graduado la renta de 60 rs. vn., capitalizado en 1360 rs. y tasado en 1620 rs. que es &c.

9. En quiebra, una casa meson rematada en 40.510 rs. vn. sita en dicho lugar y su calle de la Balsa que consta de 684 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 600 rs. vn. y fina su arriendo en 1.º de Enero de 1844, tasada en 10.746 rs. y capitalizada en 13.500 rs. que es &c.

10. En quiebra, una casa rematada en la cantidad de 3840 rs. vn. sita en dicho pueblo junto al castillo con 130 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga, ni está arrendada pero en su último arriendo lo es tuvo en 80 rs. vn., tasada en 3788 rs. y capitalizada en 3825 rs. que es &c.

11. En quiebra, un campo rematado en 8100 rs. vn. sito en la huerta alta de dicho pueblo de 3 anegas 6 almudes tierra, confrontante con otras de Blas Sarrosa y camino, del arriendo de 760 rs. vn. en que con otras fincas produce, le caben al presente 88 rs. vn., no tiene carga, tasado en 1220 rs. y capitalizado en 2640 rs. que es &c.

12. En quiebra, otro campo rematado en 20.010 rs. vn. sito en dichos términos de 4 anegas tierra, en 4 tablas, confrontante con otras de José Marin y Jorge Serra menor, va unido tambien al arriendo del anterior, del que le corresponden 277 rs. y fina en 30 de Enero de 1844, tasado en 3840 rs. y capitalizado en 8310 rs. que es &c.

#### *Del convento de Descalzas de S. José de Calatayud.*

13. En quiebra, una heredad rematada en la cantidad de 15.400 rs. vn. sita en los términos de Terrer, partida de bome, de 2 anegas 3 almudes tierra, confronta con pieza de la capellanía de Mosen Fernando Buse y de los herederos de José Blas, está arrendada en union con las dos siguientes en 8 cahices 2 anegas 3 almudes trigo que repartidos por una regla proporcional corresponden á la presente 17 anegas trigo de arriendo, finando este en Agosto de 1843, tasada en 3640 rs. y capitalizada en 5100 rs. que es &c.

14. En quiebra, otra heredad rematada en la cantidad de 27.500 rs. vn. sita en id. id. de 4 anegas un cuartal tierra, confronta con pieza de D. Prudencio Pelegrin y brazal de herederos, le corresponde de dicho arriendo 32 anegas 9 almudes trigo, tasada en 7030 rs. vn. y capitalizada en 9825 rs. que es &c.

15. En quiebra, otra heredad rematada en la cantidad de 14.600 rs. vn. sita en el campo, término de id. de 3 anegas 12 almudes tierra, confronta con brazal y senda de herederos, le corresponde de dicho arriendo 16 anegas 6 almudes trigo, tasada en 3547 rs. vn. y capitalizada en 4950 rs. que es &c.

#### *Convento de Dominicas de Calatayud.*

16. En quiebra, otra heredad rematada en la cantidad de 6400 rs. vn. sita en los términos de Terrer partida de trujale-ro, de 4 anegas tierra, confronta con pieza de José Terrer y Prudencio Pelegrin, esta finca en union con otras dos, está arrendada en 3 cahices 7 anegas trigo y repartidos por una regla proporcional corresponde á la presente 6 anegas 2 almudes de arriendo finando este en Agosto de 1843, capitalizada en 1849 rs. vn. y tasada 2080 rs. que es &c.

17. En quiebra, otra heredad rematada en la cantidad de 3000 rs. sita en el campo término de id. de 2 y media anegas tierra, confronta con otras de Alejandro Montero y Juan Campos, le corresponde del arriendo del anterior 3 anegas 11 almudes trigo, capitalizada en 1175 rs. vn. y tasada en 1300 rs. vn. que es &c.

#### *Convento de Monjas de San Benito de Calatayud.*

18. En quiebra, una casa rematada en la cantidad de 19.500 rs. vn. sita en dicha ciudad y su calle de la Correa núm. 2; confronta con Juan Balager y el convento de la Merced, arrendada en 440 rs. y fina su arriendo en Enero de 1844, tasada en 8000 rs. y capitalizada en 9900 rs. que es &c.

#### *Del convento de monjas de la Concepcion de Alagon.*

19. En quiebra: una casa rematada en la cantidad de 19.600 rs. vn. sita en la villa de Alagon y su barrio de San Juan, confronta con casa y corral de las obejas de la Bicara y otra del mismo convento, consta de 238 varas cuadradas de sitio propio, arrendada en 273 rs. vn. y fina su arriendo en 29 de Setiembre de 1843, capitalizada en 6142 rs. 17 mrs. y tasada en 6951 rs. vn. que es &c.

20. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 21.200 rs. vn. sita en id. calle del arco de las Monjas, confronta con casa y molino de dicho convento, consta de 156 varas de sitio propio, arrendada en 220 rs. vn. y fina su arriendo en igual época que el anterior, capitalizada en 4950 rs. vn. y tasada en

6120 rs. vn. que es &c.

21. En quiebra: un molino de aceite rematado en la cantidad de 46.000 rs. vn. con su correspondiente casa, sita en dicha villa y su calle de las Monjas, confronta con casas y convento de dichas Religiosas, consta de 470 varas de sitio propio en la casa molino y corrales, despues de segregaries la estancia que se halla debajo del convento la que se agrega á este. Las entradas de aquellas se cerrarán por cuenta del comprador, utilizándose de las ojas, las lunas y vertientes de aguas públicas del espresado convento, se conservará en todo su derecho, dicho molino se compone de una prensa de zoquete y demas utensilios para la elavoracion de aceite. Está arrendado en 500 rs. vn. y fina su arriendo en 29 de Setiembre de 1843, capitalizado en 11.250 rs. y tasado en 19.530 rs. que es &c.

#### *Del convento de Dominicos de Borja.*

22. En quiebra: un campo rematado en la cantidad de 20.500 rs., sito en los términos de Borja, partida de campos de 4 anegas 10 almudes tierra, confronta con pieza de la Colegiata y fila de los almendros, arrendado en 16 anegas trigo, tasado en 4000 rs. y capitalizado en 6240 rs. que es &c.

23. En quiebra: otro campo rematado en la cantidad de 5400 rs. de 2 anegas 11 almudes tierra, sito en id. id., confronta con otros del mismo convento y campo del Conde de Santa Coloma; arrendado en 3 anegas trigo, tasado en 1500 rs. y capitalizado en 1950 rs. que es &c.

24. En quiebra: otro campo rematado en la cantidad de 975 rs. sito en id. partida del Royal de 9 anegas y  $\frac{1}{2}$  de tierra, confronta con otros del Marques de Montesa y senda de las heras, arrendado en 2 anegas 6 almudes trigo, tasado en 640 rs. y capitalizado en 975 rs. que es &c. El arriendo de esta finca y las dos anteriores fina en 31 de Agosto de 1843.

#### *Del convento de la Merced de Tarazona.*

25. En quiebra: una heredad rematada en la cantidad de 4200 rs. sita en los términos del pueblo de los Fayos, partida de Cañacinas de 3 anegas tierra, confronta con otras de José Navarro y D. Juan Garcia, le corresponde de alferradez 8 y  $\frac{1}{2}$  almudes trigo, está arrendada en 4 anegas 8 almudes trigo, y fina su arriendo levantada que sea la cosecha de 1843, tasada en 640 rs. y capitalizada en 1850 rs. que es &c.

#### *Del convento de la Merced de Calatayud.*

26. En quiebra: una heredad rematada en la cantidad de 7000 rs. sita en id. partida de Colmoy de anega y media 4 almudes tierra, confronta con Santa Maria y riego de herederos arrendada en 6 anegas 6 almudes trigo y fina su arriendo levantada la cosecha de 1843, capitalizada en 1950 rs. y tasada en 2020 rs. que es &c.

Zaragoza 12 de Mayo de 1843. = Manuel Sanchez Ocaña.

### VENTA DE BIENES NACIONALES.

*Provincia de Zaragoza = Romate para el dia 22 de Junio.*

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuacion he dispuesto se anuncie al público que se celebrará en el dia 22 de Junio de 1843 á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, despues de cumplidos 40 dias desde la fecha de este anuncio, y ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y Escribanía de bienes nacionales con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo ó persona que lo represente, y citacion del Síndico Procurador.

*Convento de Agustinos descalzos ó sea la Correa de Calatayud.*

1. En quiebra: una casa rematada en la cantidad de 30.500 rs. vn. sita en dicha ciudad y su calle de S. Marcos núm. 11, confronta con otras del mismo convento, arrendada en 340 rs. y fina su arriendo en 1.º de Agosto de 1843, tasada en 5000 rs. y capitalizada en 7650 rs. bajo cuyo tipo se anuncia en subasta por no haber cumplido su comprador con el pago de la 5.ª parte.

#### *Monasterio de Leire.*

2. En quiebra: una torre ó casa de campo rematada en la cantidad de 38.500 rs. llamada de Aimes, con varias estancias y un corral con porcion de cubierto, sita en los términos de Sos, confrontante uno con otro y todo junto con camino de Navarra, le corresponde de arriendo 28 anegas 10 almudes trigo, y fina levantada la cosecha de 1843, capitalizada en 10.380 rs. y tasada en 13.312 rs. que es &c.

#### *Monasterio de Trasobares.*

3. En quiebra: un huerto rematado en la cantidad de 2100 rs. sito en los términos de Trasobares en carrera Tierga, de una anega 3 almudes tierra, confronta con Manuel Maria, Raimundo Benedi y campo de Tabuenco, esta finca no está arrendada, pero los peritos le han graduado la renta de 8 rs., tasada en 160 rs. y capitalizada en 240 rs. que es &c.

#### *Del convento de S. Agustin de Borja.*

4. En quiebra: una casa de campo llamada la torre baja rematada en la cantidad de 25.000 rs. sita en los términos de la misma, confronta con camino de Luchan y campos de tierra

blanca, arrendada en 140 rs. y fina su arriendo en 1.º de Diciembre próximo, capitalizada en 3150 rs. y tasada en 6440 rs. que es &c.

*Del convento de Ntra. Sra. de la Peña de Calatayud.*

5. En quiebra: dos casas rematadas en la cantidad de 21.000 rs. sitas en dicha ciudad en la subida de la Peña, que son la 8.ª y 9.ª de las nuevas, señaladas con los números 11 y 12, producian de arriendo 300 rs. cada una, fina el de la 1.ª en 18 de Setiembre de 1843, y el de la 2.ª en 29 de Diciembre del mismo año, tiene contra sí y á favor de D. Francisco Larrosa, un censo de 338 rs. 28 mrs., cuyo capital al 33 un tercio el millar asciende á 11.294 rs. 4 mrs., tasadas en 12.500 rs. y capitalizadas en 13.500 rs. que es &c.

*Del convento de Mercenarios de Daroca.*

6. En quiebra: una viña rematada en la cantidad de 6400 rs. sita en los términos de Daroca, partida de la plana, de 7 jubadas de tierra, confrontante con otras de los herederos de Don Tomas Castellon y camino: producía en poder del Establecimiento 200 rs. fué tasada en 4300 rs. y capitalizada en 6000 rs. bajo cuyo tipo se anuncia la nueva subasta, por falta de pago de la 5.ª parte, y la anterior se celebró en el mismo concepto por el descubierta del 2.º plazo en que se encontraba su primitivo comprador.

7. En quiebra: tres yerros, rematados en 360 rs.; uno en Daroquilla de 3 jubadas tierra, confrontante con otros de Juan Antonio Latorre; otro de igual cabida en la Plana, confrontante con otro de Vicente Gallego y otro en dicha partida de jubada y media, confrontante con los de Juan Gonzalvo; no producian cantidad alguna por cuya razon no fueron capitalizados anunciándose en subasta bajo el tipo de 280 rs. en que habia sido tasado, y se anuncia nuevamente por la misma circunstancia que el anterior.

*Convento de Religiosas de la Merced de Calatayud.*

8. En quiebra: una heredad rematada en la cantidad de 48.000 rs. sita en las Pradillas de Meli de 6 anegadas una cuartalada tierra, confronta con otras de la capellanía de Martin Gila, riego, y senda de herederos: no tiene carga, está arrendada en 32 anegas trigo, tasada en 9100 rs. y capitalizada en 9600, bajo cuyo tipo se anuncia la nueva subasta por no haberse hecho el pago de la 5.ª parte.

*Del Monasterio de Religiosas de Trasobares.*

9. En quiebra: una heredad rematada en la cantidad de 7800 rs., sita en los términos de Terrer, en Arbona de 4 anegas tierra, confronta con acequia del Pontiche y acequia bala, le corresponde de arriendo 6 anegas 9 almudes trigo, tasada en 1820 rs. y capitalizada en 2025 rs. que es &c.

*Del convento de Monjas Dominicas de Calatayud.*

10. En quiebra: una heredad rematada en la cantidad de 11.400 rs., sita en los términos de Huérmada partida de la hoya de Huérmada de una anegada 3 cuartaladas 3 almudes tierra, confronta con balsa, camino Real y heredad de la Viuda de Francisco Torres: tiene contra sí y á favor de D. Pablo Catalina un treudo de 4 medias 6 almudes trigo, que al precio regulador de 10 rs. cada una valen 45 y al 66  $\frac{2}{3}$  el millar forma el capital de 3000 rs., está arrendada en union de la que sigue en 15 anegas 5 almudes trigo que repartidos por una regla proporcional corresponden á la presente 13 anegas 8 almudes trigo de arriendo el cual fina en Agosto de este año, tasada en 3120 rs. y capitalizada en 4100 rs. 10 mrs. vn. que es &c.

11. En quiebra: otra heredad rematada en la cantidad de 2800 rs. sita en id. id. de 5 anegas 4 almudes tierra con 7 almendros, confrontante con otras de Manuel Blasco, Ramon Martinez y camino Real, le corresponde de arriendo una anega 10 almudes trigo, tasada 425 rs. y capitalizada en 549 rs. que es &c.

*Del convento de Monjas Descalzas de S. José de Calatayud.*

12. En quiebra: una heredad rematada en la cantidad de 5400 rs. vn. en los términos de Terrer partida de S. Juan de 4 y  $\frac{1}{2}$  anegadas tierra, confronta con acequia de Campe y herederos, esta finca está arrendada en union de otras 6 en 7 cahices 5 medias trigo y repartido por regla proporcional corresponden a la presente 4 anegas 8 almudes de arriendo capitalizada en 1400 rs. 30 mrs. y tasada en 1420 rs. que es &c.

13. En quiebra: otra heredad rematada en la cantidad de 22.500 rs., sita en la caballería, término de id. de 7 anegadas 3 cuartaladas tierra, confronta con acequia de Meli, camino y brazal de herederos: tiene contra sí y á favor de la iglesia de Terrer, un treudo de 2 cahices de trigo que á 10 rs. valen 160 y al 66  $\frac{2}{3}$  el millar forman el capital de 10.666 rs. 23 mrs., le corresponde de arriendo 21 anegas 5 almudes trigo, pero se advierte que ascendiendo á mayor cantidad el capital del treudo que el importe de la tasacion de esta finca, no tendrá derecho el rematante á abono alguno si en la subasta no llegare á cubrir el remate la cantidad de aquel, capitalizada en 6425 rs. 10 mrs. y tasada en 6500 rs. que es &c.

14. En quiebra: otra heredad rematada en la cantidad de 7600 rs. sita en el puente de Campo, término de id. de una anegada 3 cuartaladas 3 almudes tierra, confronta con pieza de Manuel Perez y brazal de herederos, le corresponde de arrien-

do 6 anegas 9 almudes trigo, capitalizada en 2025 rs. y tasada en 2037 rs. que es &c.

15. En quiebra: otra heredad rematada en la cantidad de 2200 rs., sita en id. término de id. de 2 y  $\frac{1}{2}$  anegadas tierra, confronta con pieza de Judas Perez y riego de herederos, le corresponde de arriendo 2 anegas 7 almudes trigo, capitalizada en 774 rs. 24 mrs. y tasada en 780 rs. que es &c.

*Del convento Religiosas Dominicas de Santa Fé de esta Ciudad.*

16. En quiebra: una casa rematada en la cantidad de 30.500 rs., sita en esta ciudad y su calle del Azoque número 5 de 43 varas cuadradas de sitio propio, producía 480 rs. tasada en 10.652 rs. y capitalizada en 10.800 rs. que es &c.

17. En quiebra: una casa horno de pan cocer rematada en la cantidad de 141.000 rs. vn. sita en esta ciudad y su calle de S. Pablo núm. 45 de 288 varas cuadradas de sitio, producía 1600 rs. fué capitalizada en 36.000 rs. y tasada en 51.342 rs. bajo cuyo tipo se anuncia la nueva subasta, por falta de pago de la 5.ª parte, y la anterior se celebró en el mismo concepto por el descubierta del 4.º plazo en que se encontraba su primitivo comprador.

*Del convento de Religiosas de S. Joaquin de Tarazona.*

18. En quiebra: una heredad rematada en la cantidad de 8200 rs., sita en los términos de Tarazona, partida del Prado de la canal de 4 medias 3 almudes tierra, confrontante con otra de la Virgen de Moncayo, no tiene carga, se halla arrendada en 10 medias trigo, tasada en 1800 rs. y capitalizada en 3900 rs. bajo cuyo tipo se anuncia la nueva subasta, por falta de pago de la 5.ª parte.

19. En quiebra: otra heredad, rematada en la cantidad de 13.200 rs., sita en dichos términos partida de Balsiel de 6 medias 8 almudes tierra, confrontante con otras de la Sta. Iglesia; no tiene carga, arrendada en 16 medias trigo, tasada en 2900 rs. y capitalizada en 6240 rs. que es &c.

20. En quiebra: otra heredad rematada en la cantidad de 7600 rs., sita en los espresados términos partida de Samanes de 5 medias 6 almudes tierra, confronta con hermita del término y brazal de la fila de la Cabaña, no tiene carga, arrendada en 9 medias trigo, tasada en 1400 rs. y capitalizada en 3510 rs. que es &c. El arriendo de esta finca y de las dos que anteceden fina levantada la cosecha de 1843.

*Del convento de la Concepcion de Agreda.*

21. En quiebra: una heredad rematada en la cantidad de 24.500 rs. sita en los referidos términos, partida de Balsiel de 10 medias de tierra, confrontante con otras de la Virgen de Moncayo y del conde de Villagarcía, no tiene carga, arrendada en 27 medias trigo, tasada en 5100 rs. y capitalizada en 10.530 rs. que es &c.

*Convento de Agustinos de Sta. Mónica de Calatayud.*

22. En quiebra: una viña rematada en la cantidad de 1200 rs. sita en dichos términos, partida de Marivella, de 2 jubadas tierra, confronta con otras de Antonio Cortes y senda de herederos, no tiene carga, está arrendada en 30 rs. y fina su arriendo en 31 de Diciembre del año próximo, tasada en 430 rs. y capitalizada en 900 rs. que es &c.

Zaragoza 13 de Mayo de 1843. = Manuel Sanchez Ocaña.

DECRETOS.

En atencion á las razones en que se ha fundado D. Ildefonso Díez de Ribera, conde de Almodovar, para hacer dimision del ministerio de Estado de su cargo, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en admitírsela, quedando muy satisfecho de la lealtad, patriotismo probidad é ilustracion con que ha desempeñado dicho ministerio = Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda = El Duque de la Victoria = Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1843. = A. D. José Ramon Rodil.

En atencion á las razones en que se ha fundado D. Dionisio Capaz para hacer dimision del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar de su cargo, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en admitírsela, quedando muy satisfecho de la lealtad, patriotismo, probidad é ilustracion con que ha desempeñado dicho ministerio. = Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda = El Duque de la Victoria. = Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1843. = A. D. José Ramon Rodil.

En atencion á las razones en que se ha fundado D. Ramon Maria Calatrava para hacer dimision del ministerio de Hacienda de su cargo, como Regente del Reino duran-

te la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en admitírsela, quedando muy satisfecho de la lealtad, patriotismo, probidad é ilustracion con que ha desempeñado dicho ministerio. = Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1843. = A. D. José Ramon Rodil.

En atencion á las razones en que se ha fundado D. Mariano Torres Solanot para hacer dimision del ministerio de la Gobernacion de la Península de su cargo, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en admitírsela, quedando muy satisfecho de la lealtad, patriotismo, probidad é ilustracion con que ha desempeñado dicho ministerio. = Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1843. = A. D. José Ramon Rodil.

En atencion á las razones en que se ha fundado D. José Ramon Rodil para hacer dimision del ministerio de la Guerra de su cargo, y de la presidencia del Consejo de Ministros, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en admitírsela, quedando muy satisfecho de la lealtad, patriotismo, probidad é ilustracion con que ha desempeñado dicho ministerio y presidencia del Consejo. = Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1843. = A. D. Miguel Zumalacarregui.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Joaquin Maria Lopez, Diputado por la provincia de Barcelona, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia y Presidente del Consejo de Ministros, por renuncia que de ambos cargos han hecho D. Miguel Zumalacarregui y D. José Ramon Rodil. = Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1843. = A. D. Miguel Zumalacarregui.

En atencion á las razones en que se ha fundado D. Miguel Zumalacarregui para hacer dimision del ministerio de Gracia y Justicia de su cargo, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en admitírsela, quedando muy satisfecho de la lealtad, patriotismo, probidad é ilustracion con que ha desempeñado dicho ministerio. = Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1843. = A. D. Joaquin Maria Lopez.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Manuel Maria de Aguilar, ministro plenipotenciario de S. M. en Lisboa, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en nombrarle Ministro de Estado, por renuncia que de dicho cargo ha hecho D. Ildefonso Diez de Rivera, conde de Almodovar. = Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1843. = A. D. Joaquin Maria Lopez.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Francisco Serrano, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, Diputado á Cortes por la provincia de Málaga y Vicepresidente del Congreso de los Diputados, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en nombrarle Ministro de la Guerra, por renuncia que Don José Ramon Rodil ha hecho de dicho ministerio. = Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1843. = A. D. Joaquin Maria Lopez.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Joaquin Frias, Senador por la provincia de Cádiz, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en nombrarle Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, por renuncia que D. Dionisio Capaz ha hecho de dicho ministerio. = Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1843. = A. D. Joaquin Maria Lopez.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Mateo Miguel Aillon, ministro togado del tribunal mayor de Cuentas, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda, por renuncia que D. Ramon Maria Calatrava ha hecho de dicho ministerio. = Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1843. = A. D. Joaquin Maria Lopez.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Fermin Caballero, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion de la Península, por renuncia que D. Mariano Torres Solanot ha hecho de dicho ministerio. = Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1843. = A. D. Joaquin Maria Lopez.

*D. Miguel Fernandez Polo, Alcalde 1.º constitucional y ejerciente la jurisdiccion en la ciudad de Calatayud y su partido por ausencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de la misma.*

Las personas de cualquiera estado, sexo, edad ó condicion que sean, que pretendieren tener derecho á los bienes dotacion de la capellania de patronato de legos fundada en la Iglesia parroquial del lugar de Terrer por mosen Gregorio Juden, vacante en la actualidad por muerte de su último poseedor mosen Miguel Pelegrin, presbítero y beneficiado de dicho pueblo, acudirán á deducirlo dentro del término de 30 dias contados desde la fecha del presente edicto, en el expediente que sobre dicha vacante pende en el Juzgado de mi cargo y por oficio del infrascripto escribano á instancia de D. Gerardo y Doña Damiana Pelegrin hermanos, vecinos el primero del mencionado pueblo de Terrer y la segunda de esta ciudad. Y no haciéndolo dentro del dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar. Asi lo tengo acordado en el referido expediente para cuyo cumplimiento y á fin de que llegue á noticia de todos, mando fijar el presente en los parages acostumbrados de esta ciudad, lugar de Terrer y Boletín oficial de la provincia. Dado en Calatayud á 4 de Mayo de 1843. = Miguel Fernandez. = Por su mandado, Miguel Millan.

*Angel Segura, vecino de esta villa, ha promovido expediente para el resarcimiento de perjuicios que le causaron los facciosos en sus bienes muebles, y mulas que le robaron en los años 1833 y 37; y en cumplimiento de lo dispuesto por la comision central de indemnizaciones se anuncia al público por si alguno tiene que contradecir en dicho expediente, lo verifique en el término de ocho dias. Aguaron 11 de Mayo de 1843. = De acuerdo del Ayuntamiento Ambrosio Bosqued, Secretario.*

*El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha promovido expediente para el resarcimiento de perjuicios que causó Cabañero y su faccion en la Iglesia parroquial de la misma, con el fuego que le pegaron; y en cumplimiento á lo dispuesto por la comision central de indemnizaciones, se anuncia al público por si alguno tiene que contradecir en dicho expediente lo verifique en el término de 8 dias. Aguaron 11 de Mayo de 1843. = De acuerdo del Ayuntamiento Ambrosio Bosqued, Secretario.*

**El Ayuntamiento constitucional de Luesma partido de Daroca, hace saber: que los vecinos del mismo han justificado mediante la formacion del correspondiente expediente los perjuicios que en diferentes veces les han causado los facciosos en sus ganados durante el tiempo de la última guerra civil; y en virtud de lo prevenido por la regla 5.ª de la comision de indemnizaciones ha acordado; anunciarlo al público por medio del Boletín oficial para los efectos que aquella indica, fijando el término de 8 dias desde el del anuncio, para que pueda esponderse ante esta corporacion lo que constare en contrario. Luesma 11 de Mayo de 1843. = Miguel Peinado, Srio.**